

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 6 de mayo de 1963 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Madrid y Ciempozuelos (expediente número 3.322), a «Auto Res. S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y Ciempozuelos, de 34 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, sin realizar paradas intermedias.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:  
Dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Madrid y Ciempozuelos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 40 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:  
Clase única: 0,372 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0558 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—2.536.

Servicio entre Madrid y Drieves, con hijuela de Altares a Almoquera (expediente número 4.293), a «Auto Res. S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y Drieves, de 91 kilómetros de longitud, pasará por Vallecas, Vaciamadrid, Arganda del Rey, Perales de Tajuña, Tielmes, Carabaña, Orusco, Amalte, Mondéjar, Albares y Mazuecos.

El de la hijuela de Albares a Almoquera, de dos kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:  
Una expedición diaria, excepto domingos, entre Madrid y Mondéjar, de ida y vuelta.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Madrid y Mondéjar, que se prolongará en días alternos a Almoquera y Brievas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 34 viajeros y clasificación única cada uno.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:  
Clase única: 0,48 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,072 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—2.539.

Servicio entre La Bañeza y Huerga de Frailes (expediente número 7.128), a don Doña Gracia Franco Castellanos, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Bañeza y Huerga de Frailes, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Raquejo de la Vega, Valdesandinas, Villazala y Santa Marínica, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de

realizar tráfico de y entre Puente del Pantón (empalme de C. V. de Huergas de Frailes con el de León a La Bañeza) y La Bañeza y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán cuatro expediciones semanales de ida y vuelta entre La Bañeza y Huerga de Frailes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:  
Clase única: 0,80 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,12 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—2.540.

Servicio entre La Estrada y Meabia (expediente num. 7.011) a don José Castro Maceira, por cesión a su favor de los derechos de otro petitorio, don Manuel Rodríguez Maceira, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Estrada y Meabia, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Empalme, Cerejo y Vinseiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre La Estrada y Luartones y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:  
Una expedición diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 23 viajeros cada uno con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:  
Clase única: 0,763 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0152 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—2.541.

Madrid, 21 de mayo de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 16 de mayo de 1963 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Forcarey a Santiago, Forcarey a Sotelo, Casetas a Estrada (expediente número 3.601), a don Manuel Rozados Morgade, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Forcarey y Santiago, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Estrada y Puente de Vea.

El de Forcarey a Sotelo, de 10 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Casetas a Estrada, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Codesada.

El de Casetas a Silleda, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Forcarey, Cachafeiro, Acibeiro y Refojos, y

El de Casetas a Bandeira, de 41 kilómetros de longitud, pasará por Forcarey, Cachafeiro, Acibeiro, Refojos y Silleda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercancías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la

feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:  
De Forcarey a Santiago: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves.

De Forcarey a Sotelo: Una expedición de ida y vuelta el último miércoles de cada mes.

De Casetas a Estrada: Una expedición de ida y vuelta los días 7, 16, 24 y el último de mes.

De Casetas a Silleda: Una expedición de ida y vuelta los días 6 y 24 de cada mes.

De Casetas a Bandeira: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y 29 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 23 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio a los efectos de levantamiento del acta de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,30 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963 el concesionario no deberá abonar canon de coincidencia.—2.748.

Servicio entre San Juan de Vilasar y Santa Cruz de Cabrils (expediente número 6.970), a don Francisco Casas Estrada, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Juan de Vilasar y Santa Cruz de Cabrils, de 3,60 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Nueve expediciones diarias de ida y vuelta desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre, y

Cuatro expediciones diarias de ida y vuelta, excepto vísperas de ferias, que serán seis de ida y vuelta, de 1 de octubre a 30 de junio.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Dos autobuses con capacidad para 26 y 21 viajeros y clasificación única. Podrán ser utilizados los mismos coches del servicio entre Cabrera de Mataró y San Juan de Vilasar, siempre que el concesionario sea el mismo del de San Juan de Vilasar y Santa Cruz de Cabrils.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,72 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,108 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—2.749.

Servicio entre La Roda y Albacete (expediente número 7.170), como hijuela prolongación del servicio entre Cuenca y La Roda, con hijuela (V-906: AB-CU-20), a «Auto Líneas Alsina, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Roda y Albacete, de 37 kilómetros de longitud, pasará por La Jineta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre La Roda y Albacete, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todos los días laborables:

Dos expediciones de ida y vuelta entre La Roda y Albacete, como prolongación de las del servicio-base.

Todos los domingos y festivos, excepto el Viernes Santo, una expedición de ida y vuelta entre La Roda y Albacete, como prolongación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-906: AB-CU-20).

Tarifas.—Las mismas del servicio-base: (V-906: AB-CU-20).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—2.750.

Servicio entre Cariñena y Santa Cruz de Grió (expediente número 7.277), a «Agrida Automóvil, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cariñena y Santa Cruz de Grió, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Aguarón, Virgen de las Viñas, Codos y Tobed, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Aguarón y Cariñena y viceversa y de y entre Codos y Santa Cruz de Grió y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Cariñena y Santa Cruz de Grió.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 28 y 25 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,72 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes y encargos y paquetería: 0,108 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—2.751.

Madrid, 27 de mayo de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Compañía Anónima Manresana de Electricidad» la concesión de línea a 25 KV. que se menciona**

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía Anónima Manresana de Electricidad» en solicitud de una línea eléctrica a 25 KV., prolongación de la actual a la «Fábrica Monegal», y estación transformadora para el suministro en Gironella, en términos municipales de Casserras y Gironella,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Compañía Anónima Manresana de Electricidad» la concesión de línea a 25 KV., prolongación de la actual a la «Fábrica Monegal», y estación transformadora para el suministro en Gironella, en términos municipales de Casserras y Gironella, cuyas características son las siguientes:

Número: Uno.

Origen de la línea: Estación transformadora en la «Fábrica Monegal».

Final de la línea: Estación transformadora de Gironella.

Número, uno; tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 500 KW.; longitud, 0,98 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 17,84 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.